ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", se plantea el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación a través de programas, proyectos y estrategias destinados a fomentar las vocaciones y formación en CTEI, a generar conocimiento y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de alta calidad, así como a promover la transferencia y apropiación del conocimiento, con el fin de generar impactos positivos en los ámbitos social, ambiental y económico del país. Así mismo, considera la Ciencia, tecnología e innovación como una inversión estratégica nacional, en busca de alcanzar la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país y la construcción de una sociedad del conocimiento.

Por su parte, las apuestas del gobierno local, contenidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se estructuran en cuatro líneas estratégicas: Desarrollo Humano y Social, Desarrollo Económico y Productivo, Desarrollo Físico Ambiental, y Gobernanza y Desarrollo Institucional.

Dentro de la línea de Desarrollo Económico y Productivo se enmarca el programa Ecosistema T.I. Asimismo, desde una perspectiva transversal, se destaca el propósito estratégico Manizales Competitiva, el cual se ejecuta a través de frentes clave como: Infraestructura para el Desarrollo, Desarrollo Turístico, Manizales Rural, Integración con el Área Metropolitana del Centro Sur de Caldas, Manizales Nocturna, Sistemas de Transporte Público Organizado y Manizales Digital.

Manizales Digital lidera la conectividad e impulsa la transformación digital en el ámbito local, mediante iniciativas enfocadas en el comercio electrónico, la telemedicina y el desarrollo de soluciones tecnológicas para el transporte, la cultura, el turismo, la gastronomía y el ocio. Su propósito central es facilitar la vida cotidiana de los ciudadanos mediante la apropiación de dispositivos móviles y la oferta de contenidos de valor.

Adicionalmente, esta apuesta se alinea de manera directa con la Estrategia Nacional Digital 2023-2026 ("Potencia Digital"), orientada a fortalecer la formación, la conectividad y los ecosistemas de innovación. De esta forma, Manizales se consolida como un referente regional en el aprovechamiento de datos y tecnologías digitales, desarrollando las capacidades necesarias para responder a los retos de la nueva economía del conocimiento.

EL CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA - BIOS, es una corporación mixta, sin ánimo de lucro, que ofrece infraestructura de supercomputación robusta y personal altamente capacitado para desarrollar actividades de investigación e innovación, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas en el acta número 1 del 12 de noviembre de 2010 suscrita por asamblea constitutiva, bajo el número 15941 del libro I del registro de enticades sin ánimo de lucro el 28 de diciembre de 2010.

Las iniciativas del centro surgen como respuesta al amplio potencial de desarrollo de aplicaciones en torno a la tecnología, con utilidad para el gobierno, la academia y las empresas, con las cuales dar tratamiento a problemas complejos en diferentes ámbitos, a grandes cantidades de información y estimular procesos de innovación con alto valor agregado. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

- Desarrollar soluciones computacionales y científicas a medida para el apoyo a estrategias de estado, sector privado y academia.
- Innovar en nuevos métodos y herramientas computacionales para desarrollar tecnologías emergentes.
- Construir Redes de colaboración nacional e internacional en las líneas de investigación del Centro. (Desarrollo de aplicaciones en salud, procesamiento inteligente de datos y arquitecturas avanzadas de cómputo de alto desempeño, entre otras)
- Promover herramientas sociales que generen apropiación de tecnología.
- Ofrecer formación especializada

Su director ejecutivo y representante legal Oscar Andrés Ruiz Guzmán mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.815.148, nombrado mediante acta de junta directiva No. 075 del 19 de noviembre de 2025, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el número 31194 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, solicitó por escrito del 26 de agosto de 2026, la celebración de un comodato del inmueble, ubicado en el parque Los Yarumos, para continuar prestando los servicios comprendidos dentro de su objeto social, indicando cuáles serían los objetivos estratégicos del Centro.

Teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS**, contribuyen al logro de los objetivos nacionales y locales, resulta conveniente la entrega, por parte del municipio de Manizales, bajo la figura de comodato del edificio citado anteriormente para su operación.

Según certificación **I-CER-SH-2026-628** del 24 de septiembre de 2026, suscrito por la Profesional Universitaria de la Oficina Coordinadora de Bienes del Municipio de Manizales adscrita a la Secretaría de Hacienda, tiene en su inventario un lote de terreno y la construcción en él levantada con un área de 677 M2, ubicado en el Ecoparque los Yarumos que hace parte del predio identificado con la ficha catastral N° 17001010100000342000900000000, matrícula inmobiliaria N° 100-167023, el que fue adquirido mediante transferencia a través de la Escritura Pública N° 881 del 02 de mayo de 1950 por la Notaría Segunda de Manizales.

Mediante el Decreto 0247 del 07 de junio de 2022 y el Decreto 0192 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", el señor Alcalde delegó la competencia y reglamentó la suscripción de contratos de comodato, señalando entre otros requisitos que previo a la suscripción de éstos, se deberá contar con la autorización escrita del Secretario General.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad, mediante oficio CO-SSA-2026-12364 del 07 de septiembre de 2026, solicitó a la Secretaria de Despacho de la Secretaría General, el visto bueno para la entrega en comodato del inmueble al que se hizo referencia, agregando que se cuenta con el visto bueno por parte del Secretario General.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

- **OBJETO: EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: una construcción con un área de 760 M2, en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 430.764,89 M2, ubicado en el Ecoparque los Yarumos que hace parte del predio identificado con la ficha catastral N° 17001010100000342000900000000, el cual se determina con los siguientes linderos y dimensiones: ### Por el Norte con la quebrada en una distancia aproximada de 1.250 metros; por el Sur: en primer tramo con la calle 63 en 120 metros, con predio de la Urbanización Yarumales en 90 metros, en un segundo tramo con la Calle 63 en 115 metros, 15.00 metros con predio vendido por éste a GAS NATURAL DEL CENTRO, en 17.70 metros con predio vendido a EMTELSA y con predios de la Urbanización Viveros en 225 metros; y por el OCCIDENTE lindero con predio de propiedad de Mercaldas, en 50 metros, con el actual matadero municipal en 500 metros, la quebrada en Minitas en 215 metros y con propiedad de propiedad de la escuela de Carabineros en 90 metros.### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1814 del 02 de diciembre de 2005 por la Notaria Primera del Circuito de Manizales.

- **TRADICIÓN**: Manifiesta el Municipio que el bien entregado en Comodato es de su propiedad por haberlo adquirido mediante transferencia a través de la Escritura Pública N° 881 del 02 de mayo de 1950 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria N° **100- 167023**, el cual se encuentra registrado en sus inventarios

- **TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMODATO.**

- **PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir de la legalización del presente contrato.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Manizales.

- **DESTINACIÓN:** El bien inmueble descrito anteriormente, será destinado por **EL COMODATARIO** única y exclusivamente para el funcionamiento de **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA –BIOS**, siendo entendido que, si se le diese destinación diferente o no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **MUNICIPIO** tal situación y el bien revertirá de inmediato al **MUNICIPIO** con todas sus mejoras sin que haya derecho a exigir indemnización alguna para **EL COMODATARIO**.

- **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la suscripción del acta de entrega del bien inmueble con el respectivo inventario objeto del comodato.

- **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el profesional universitario de la Secretaría de TIC y Competitividad, o quien haga sus veces y quien cumplirá las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Manizales, además tendrá las siguientes funciones:

 - Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaria Jurídica, con copia a la Oficina de Bienes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de TIC y Competitividad, informe bimestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución en los que conste el uso, el estado, el destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ellos hubiere lugar, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar.

- Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Velar porque la destinación del inmueble entregado en comodato se ajuste a los fines previstos en el presente contrato.
- Verificar que se realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP II.
- Enviar dentro de los tres (3) días siguientes, el link de la publicación de la presente contratación al profesional encargado del proceso en la Secretaría Jurídica.
- Remitir a la Secretaria Jurídica, a través de oficio remisorio, todos los documentos que se desprendan de la relación contractual para ser incorporados en la carpeta respectiva.

- **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Las obligaciones del comodante, en este caso para el Municipio de Manizales radica en la entrega del bien inmueble, que se agota con el perfeccionamiento del contrato; por tanto sus obligaciones se encuentran reguladas por los artículo 2216 y 2217 del Código Civil Colombiano, adicionalmente, con la suscripción del contrato de comodato se deberá designar un supervisor quien deberá velar por el cumplimiento a cabalidad del manual de contratación y el de supervisión e interventoría del Municipio de Manizales y demás normas que regulen este tipo de contrato

1. Autorizar por escrito el aprovechamiento económico del bien inmueble entregado en comodato. **Los ingresos económicos que se generen de las actividades desarrolladas en el inmueble, deberán ser invertidas en el mantenimiento del inmueble y/o en el desarrollo e incremento de las actividades propias de la entidad comodataria. En ningún caso, podrán ser entendidos estos ingresos como utilidades.**
2. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato
3. Elaborar acta de entrega en la que se incluya, entre otros, inventario, condiciones, características, estado del bien inmueble y demás que consideren pertinentes.
4. Verificar que el bien inmueble entregado en comodato se encuentra incluido en la póliza todo riesgo que tiene contratada el Municipio de Manizales.

- **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes:

1. Presentar dentro de los siguientes diez (10) días a la suscripción del contrato de comodato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, tales como las pólizas, en el evento que se hayan exigido, el recibo debidamente cancelado de las estampillas, cuando a ello hubiere lugar y de aquellos que de acuerdo con la destinación del inmueble se le exija.
2. Pagar cumplidamente los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble que generen y las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar autorización para la instalación o ampliación de cualquier otro servicio público en el inmueble

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

objeto de comodato.

4. Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, conservación y vigilancia del bien inmueble, así como los correspondientes a la legalización del contrato, esto es, las garantías impuestas.
5. Utilizar el bien únicamente para la destinación prevista en este contrato, pudiendo EL COMODANTE, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil).
6. Velar por la conservación y el buen uso del inmueble, para restituirlo a la finalización del contrato en las mismas condiciones que le fueron entregadas, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
7. El comodatario estará obligado a realizar reparaciones locativas y reparar los deterioros que provengan de su actividad o de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. Toda adecuación o mejora que realice el comodatario sobre el inmueble será por su cuenta y riesgo, y deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría de Hacienda; en caso contrario, el Municipio de Manizales ordenará su retiro y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato.
8. Permitir y facilitar al supervisor del contrato, las visitas y requerimientos que considere necesarios con el fin de verificar el estado del inmueble.
9. Abstenerse de realizar actividades ilegales o ilícitas con los bienes dados en comodato.
10. Presentar un informe bimestral al supervisor del contrato, sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como de las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar.
11. Devolver al comodante, el inmueble dado en comodato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato y/o a la solicitud de entrega anticipada.
12. Participar en la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata del bien.

PARAGRAFO 2: Si el inmueble sufre deterioro tal que ya no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, imputable al COMODATARIO, podrá el COMODANTE exigir el precio anterior del bien inmueble, abandonando su propiedad al COMODATARIO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" tiene como objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. En su artículo 13 señala "***DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES:*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. el presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

A su vez, el artículo 32 *ibidem* establece que "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* ***previstos en el derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o* ***derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*** *(...)*"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

(Subrayas y negrillas por fuera del texto original).

Y a renglón seguido, a título enunciativo, define los contratos de obra, de consultoría, de prestación de servicios, Concesión y Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública; es de aclarar que cuando el legislador determina que es *"a título enunciativo"*, quiso decir que no sólo estos contratos definidos son los que pueden ser celebrados por las entidades estatales, sino que son aquellos de frecuente utilización y que como consecuencia, pueden suscribirse también los contratos de que trata el derecho privado y derivados a la autonomía de la voluntad[1].

El artículo 40 de la norma en mención, refuerza este argumento al establecer que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza y que:

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos ***que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales***.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

El contrato de comodato se convierte entonces en aquellos negocios jurídicos en los cuales, a pesar de que no se encuentra enunciado y definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si se encuentra tipificado y nominado por la legislación civil en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, así:

> "**ARTICULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O *PRÉSTAMO DE USO***. *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

Debiendo entenderse este último vocablo *"este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"* simplemente como su entrega, dado que el comodante no se desprende ni de la propiedad, ni de la posesión, permitiendo únicamente su uso.

De la regulación legal del comodato, se desprenden las siguientes características:

- Real: Porque si no hay entrega del bien bajo cualquiera de las formas de tradición previstas en los artículos 754 y 756 del Código Civil no puede hablarse de comodato, es decir, con la entrega se perfecciona el contrato;
- Bilateral: Puesto que celebrado surgen obligaciones tanto para el comodante quien debe permitir el uso de la cosa, como para el **COMODATARIO**, a quien corresponde conservar, usar y restituir el bien al término del contrato;

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

- Gratuito: Porque que el uso de la cosa se proporciona sin contraprestación alguna, de lo contrario se convertiría en un contrato de arrendamiento.
- Principal. Porque no necesita de otro acto jurídico para existir.

Dentro de las obligaciones que adquiere el **COMODATARIO**, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato

Ahora bien, que el comodato sea un contrato tipificado y nominado por la legislación civil, no quiere decir que sea un contrato que no deba ser celebrado con apego a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios, toda vez que estas normas aplican para todos los contratos en los que por lo menos una de las partes sea una entidad estatal de las que trata el literal a) del artículo 2º de la misma ley

Adicionalmente señala el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 lo siguiente:

Artículo 38°.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan ***utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores***..." /Negrillas y Subrayas por fuera del texto original/.

En ese sentido, la Alcaldía de Manizales, mediante Decreto 0247 del 07 de junio de 2022 y el Decreto 0192 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", delegó la competencia y reglamentó la suscripción de contratos de comodato de los bienes inmuebles de su propiedad, indicando

"***ARTÍCULO 4°***- *Para la celebración y suscripción de contratos de comodato se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

(...)

- ***Se podrán suscribir con*** *otras entidades públicas o* ***personas jurídicas sin ánimo de lucro*** *que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de una eventual liquidación (artículo 38 de la Ley 9 de 1989).*
- *La destinación del inmueble entregado en comodato y las actividades a desarrollar en el mismo, deberán estar acordes con los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.*
- *Se deberá contar con la autorización previa y escrita del Secretario de Despacho de la Secretaría General.*
-

(...)

2 Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 1 de marzo de 2006 Exp. 15898, C.P. María Elena Giraldo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

Gómez.

*El **COMODATARIO** no podrá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016).*

(...)
***ARTÍCULO 6° -CONTRATOS DE COMODATO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se podrán suscribir contratos, entre ellos, el de comodato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.*

*La celebración de contratos de comodato para los fines estipulados en la normatividad vigente puede darse, entre otras, **para la ejecución del Plan de Desarrollo, en lo concerniente a las actividades sociales**, recreativas y deportivas, siempre que en las mismas se observe el interés público como un concepto prioritario a estimar en cada caso (...)"* /Negrillas y Subrayas no originales/.

De las normas referidas, se puede concluir que están dadas las condiciones para celebrar un contrato de comodato sobre un bien inmueble propiedad del Municipio de Manizales, con **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS**, al ser ésta una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica y constituida legalmente por documento privado del 12 de noviembre de 2010 registrada bajo el No. 15941 del libro I de registro de entidades sin ánimo de lucro el 28 de diciembre de 2010, y con objeto social que se enmarca dentro de los propósitos del Plan de Desarrollo 2024-2027". Cabe precisar, que los objetivos estratégicos que definen los proyectos y líneas de acción descritos en la solitud presentada por BIOS guardan total relación con su objeto social y, por ende, con el Plan de Desarrollo Municipal.

4. VALOR ESTIMADO DEL COMODATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El contrato no tiene cuantía, debido a su carácter de gratuidad y a que no genera erogación presupuestal o gasto para ninguna de las partes. Sin embargo, para efectos fiscales, el valor del contrato se determina por el valor del inmueble entregado en comodato, el que se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS COP ($ 24.971.000)**, que corresponde al área de 760 M2 valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2026 reportado MASORA y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 17001010100000342000900000000.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que lo que se suscribirá es un comodato o "préstamo de uso", en la presente contratación no hay lugar a establecer criterios de selección, toda vez que se trata de una modalidad especial en la que se

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

contrata directamente atendiendo la calidad de las partes, la gratuidad y la unilateralidad del negocio jurídico.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 del Decreto Municipal 0346 de 2017, y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrollarán en el inmueble, el COMODATARIO deberá constituir una póliza que ampare:

- *El cumplimiento del objeto* y de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado de Diez (10) SMMLV, por el término del mismo y 4 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas
- La responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado mínimo de Veinticinco (25) SMMLV en la cual figure como asegurado beneficiario el Municipio de Manizales y terceros afectados, para efectos de cubrir los daños o perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del comodato.

NOTA 1: El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguro renuncia tales garantías con la expedición de la respectiva de la garantía única.

NOTA 2: El comodatario deberá constituir y presentar al Municipio la garantía única dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifican como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes **VER ANEXO 1.**

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M- MACPC-14, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Manizales, octubre de 2026

DANIEL FELIPE TORO RENDON
Secretario de Despacho
Secretaria de TIC y Competitividad

NATALIA DIAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ocurre cuando el comodante no entrega el bien en perfecto estado de funcionamiento	Afectacion de la ejecucion del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	posible	moderado	meda	media	Este riesgo y sus consecuencias seran asumidos en su totalidad por el comodante	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al comodatario, seran introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el comodatario, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaria Hacienda	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta cuando el comodante perturba el uso del bien por el comodatario sin causa justa.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el comodante	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaria Hacienda	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta cuando el comodatario no destina los bienes entregados en comodato para el fin propuesto	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	1	2	3	bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el comodatario	Cuando la suspension sea originada por la entidad contratante se notificara al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría Hacienda	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervision o Interventoria	Quincenal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el inmueble presenta daños o deterioros imputables al comodatario y este no toma las medidas necesaria para solucionar o corregir dicho daños	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el comodatario	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	no	Secretaria Hacienda	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad expuesta por el comodatario	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el comodatario	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	no	Secretaria Hacienda	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumira los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificacion de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	no	Secretaria Hacienda	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Ejecución	Cualquier pandemia o emergencia sanitaria	Afecta a la ejecución del contrato	Posible	Moderado	Medio	medio	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	En virtud de Cualquier pandemia o emergencia sanitaria, se puede ver afectada la ejecución del contrato en virtud a las medidas de contingencia tomados por el Gobierno Nacional y Municipal.	1	1	2	bajo	no	Secretaria Hacienda	Una vez se conozca el marco normativo	Termino del Contrato	Revisión de las normas expedidas para el control de la pandemia	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de la delegación otorgada mediante el Decreto Municipal No. 0482 de 2020 modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021 y el Decreto 0192 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Manizales requiere celebrar **CONTRATO DE COMODATO** con **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA,** el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento entre otros en los principios de Economía, Celeridad y Eficacia, las entidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con lo dispuesto con el inciso tercero del artículo 113 C.P.

El artículo 209 de la C.P en el Inciso 1 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad".

El artículo 40 ibidem prescribe: "Las estipulaciones de los contratos serán las que o de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza". En los artículos 2200 a 2220 del Libro Cuarto título XXIX del Código Civil Colombiano, se encuentra regulado todo lo concerniente a los contratos de comodato".

La Ley 80 de 1993, estipula en su artículo 2°: De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1°. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, os territorios Indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas Jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".

El contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto, del Código Civil Colombiano, tiene las siguientes características: **a) Es real**: si no hay entrega no puede hablarse de comodato; **b) Es un contrato gratuito**: el

JUSTIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

comodante no recibe retribución alguna; **c) Es unilateral**: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario; **d) Es principal**: no necesita de otro acto jurídico para existir, y **e) Es nominado**: está plenamente definido en el régimen civil.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: una construcción con un área de 760 M2, en un lote de terreno de mayor extensión con un área de 430.764,89 M2, ubicado en el Ecoparque los Yarumos que hace parte del predio identificado con la ficha catastral N° 17001010100000342000900000000, el cual se determina con los siguientes linderos y dimensiones: ### Por el Norte con la quebrada en una distancia aproximada de 1.250 metros; por el Sur: en primer tramo con la calle 63 en 120 metros, con predio de la Urbanización Yarumales en 90 metros, en un segundo tramo con la Calle 63 en 115 metros, 15.00 metros con predio vendido por éste a GAS NATURAL DEL CENTRO, en 17.70 metros con predio vendido a EMTELSA y con predios de la Urbanización Víveros en 225 metros; y por el OCCIDENTE lindero con predio de propiedad de Mercaldas, en 50 metros, con el actual matadero municipal en 500 metros, la quebrada en Minitas en 215 metros y con propiedad de propiedad de la escuela de Carabineros en 90 metros.### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1814 del 02 de diciembre de 2005 por la Notaria Primera del Circuito de Manizales.

VALOR – Para efectos fiscales, el valor del contrato se determina por el valor del inmueble entregado en comodato, el que se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS COP ($ 24.971.000)**, que corresponde al área de 760 M2 valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2026 reportado MASORA y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 17001010100000342000900000000.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de comodato con **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS FISCALES: Para efectos fiscales, el valor del contrato se determina por el valor del inmueble entregado en comodato, el que se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS COP ($ 24.971.000)**, que corresponde al área de 760 M2 valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2026 reportado MASORA y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 17001010100000342000900000000.

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del **acta de entrega** respectiva por parte del funcionario competente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II.

Manizales, octubre de 2026

NATALIA DÍAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2026-100-1-84918

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-167023

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Octubre de 2026 a las 10:41:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 09/12/2005 RADICACION: 2005-23924 CON: ESCRITURA DE 07/12/2005
NUPRE: ARM0003XCAF
COD CATASTRAL: 170010101000003420009000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 17001010103420009000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1814 DE FECHA 02-12-2005 EN NOTARIA 1A DE MANIZALES PRIMER LOTE CON AREA DE 430.764,89 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ## POR E.P.#1829 DE 06-12-05 DE LA NOTARIA 1A DE MANIZALES SE ACLARA EL AREA DE ESTE PREDIO QUE ES DE 430.764,89 M2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
REGISTRO 17-05-50 ESCRITURA 881 DEL 02-05-50 NOTARIA 2A. MANIZALES. TRANSFERENCIA. DE: LA JUNTA DEL CENTENARIO A: MUNICIPIO DE MANIZALES.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE . PRIMERO O SECTOR DE LA TOSCANA - "ECOPARQUE LOS YARUMOS"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
100-25589

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 07/12/2005 Radicación 2005-23924
DOC: ESCRITURA 1814 DEL: 02/12/2005 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTEO - (EXENTO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE MANIZALES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 07/12/2005 Radicación 2005-23925
DOC: ESCRITURA 1829 DEL: 06/12/2005 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - E.P.#1814 DE 02-12-05 DE LA NOTARIA 1A DE MANIZALES EN CUANTO AL AREA REAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION OBJETO DE LOTEO Y EL AREA REAL DE ESTE LOTE (EXENTO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI-MANIZALES
A: MUNICIPIO DE MANIZALES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-167023

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Octubre de 2026 a las 10:41:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 12/02/2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000040 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 127688 impreso por: 127688

TURNO: 2026-100-1-84918 FECHA:01/10/2026

NIS: mO1WWYzhWU2O2P4rxSPH1Qtp+C8yTyek+iuGi3t5Wtf5s72tRMh93w==

Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: MANIZALES

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO.-881.-En la cabecera del Circuito de Manizales, capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a dos-2-de mayo de mil novecientos cincuenta-1.950-, ante mí, Aurelio Londoño Mejía, Notario segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores LUCIANO CARDONA A. Y JOSE SAMUEL ROJAS NIETO, vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el DR. BERNARDO MEJIA RIVERA, varón, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 262.867,- expedida en Manizales, quien ejerce las funciones de Gobernardor del DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cuyo carácter oficial, hoy fe, y dijo:-PRIMERO.-Que en el presente instrumento obra en nombre y representación de la "JUNTA DEL CENTENARIO", creada en virtud de la ley 38 de 1.943, junta esa de la cual es su Presidente.-SEGUNDO.-Que la citada JUNTA DEL CENTENARIO, en cuya representación obra en este instrumento, fué creada por la ya referida ley 38 de 1.943 para el solo objeto de invertir y aplicar a las obras que la misma ley determina las sumas apropiadas por la Nación como auxilio a la ciudad de Manizales con ocasión de su primer centenario.-TERCERO.-Que la finalidad prevista en la cláusula anterior y en la ley allí citada se ha cumplido plenamente con la inversión y aplicación de los fondos nacionales destinados a tal fin en las obras expresamente determinadas.-CUARTO.-Que en consecuencia, habiéndose realizado ya las inversiones del caso en "EL Bosque del Centenario", que es una de las obras favorecidas en la ley 38 de 1.943, debe procederse a hacer la transferencia de dicho bien con todas sus edificaciones, anexidades, mejoras y servidumbres al MUNICIPIO DE MANIZALES en cuyo favor fué decretado el auxilio de que se trata.-QUINTO.-Que para efectos de dicha transferencia LA JUNTA DEL CENTENARIO autorizó al Presidente para hacerla, y según consta en la proposición aprobada por tal entidad el día 25 de abril de 1.950.-SEXTO.-Que, en tanto, obrando como ya se dijo en nombre y representación de LA JUNTA

DEL CENTENARIO, en su carácter de Presidente, transfiere al MUNICIPIO DE MA-
NIZALES el derecho de dominio y la posesión que dicha Junta tiene sobre una
finca rural denominada "La Toscana", donde hoy funciona el "Bosque del Cen-
tenario", situado en el paraje de "Minitas" de esta jurisdicción Municipal,
con todas sus edificaciones, mejoras, dependencias y servidumbres, inmueble
ese que está compuesto por dos lotes de terreno delimitados así: PRIMER GLO-
##De un amagamiento que le cae a la quebrada de Olivares, lindero con terre-
no hoy de Wenceslao Uribe; amagamiento arriba hasta donde se divide en dos;
siguiendo el de la izquierda hasta su nacimiento; de aquí en dirección a la
cuchilla; ésta arriba a un mojón lindero con terreno de Jesús Botero; de es-
tomando la vaga hasta el nacimiento de una aguita; ésta abajo hasta su des-
bocadura en la quebrada de Olivares; ésta arriba, hasta encontrar el amaga-
miento, primer lindero.##-SEGUNDO GLOBO:##Del puente de la quebrada de Oli-
vares, quebrada arriba hasta encontrar el canalón principal de la misma; és-
ta arriba en derecera donde se halla un amagamiento, lindero del terreno del
señor Pedro Arango; amagamiento arriba, a una chamba; ésta arriba al camino
de Aguacatal; por la chamba del camino, hasta otra chamba, lindero con Eli-
doro Mejía; ésta abajo, hasta un amagamiento; éste abajo hasta donde se en-
cuentra un vallado de piedra, cerca a la quebrada de Olivares, y por dicho
vallado al puente, primer lindero.##-SEPTIMO.-Que el inmueble anteriormente
descrito lo adquirió la JUNTA DEL CENTENARIO por remate que de él hizo el
Departamento de Caldas según diligencia de 18 de Noviembre de 1.944, efectua-
da en la Secretaría de Hacienda del Departamento, la que fué aprobada por la
Gobernación en Resolución número 418 de 21 de Noviembre de 1.944, y registra-
da en la Oficina de Registro de esta ciudad el 28 de los mismos mes y año
en el libro número primero, tomo tercero, pares, a los folios 164 a 165, par-
tida número 186, y que las edificaciones en él existentes fueron realizadas
por la JUNTA DEL CENTENARIO con dineros procedentes del auxilio Nacional vo-
tado por la tantas veces citada ley 38 de 1.943.-OCTAVO.-Que la propiedad
que por este instrumento transfiere al MUNICIPIO DE MANIZALES se encuentra
libre de todo gravamen y limitaciones del dominio, tales como hipotecas, em-
bargos, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anti-
crésis, etc.-NOVENO.-Que desde esta misma fecha pone en posesión del inmue-

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

ALCALDÍA
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA
Manizales (Caldas)
ALBA PINZÓN ORTIZ
Oficial Delegada

de se transfiere al MUNICIPIO DE MANIZALES, representado para este efecto en el señor PERSONERO MUNICIPAL.-Presente el Dr. MANUEL LOMBANA VILLEGAS, ciudadano mayor, vecino de este Municipio, provisto de la cédula de ciudadanía número 1099784 expedida en Manizales, Personero Municipal de Manizales, de cuyo carácter oficial doy fe, dijo:Que obrando en la expresada calidad de Personero de este Municipio acepta para la Entidad que representa la transferencia de dominio y posesión que por este instrumento se hace al MUNICIPIO DE MANIZALES, y que declara recibida a entera satisfacción la propiedad de que se trata con todas sus edificaciones, dependencias y servidumbres activas y pasivas.-Minuta copiada textualmente.-Se agregan los comprobantes de ley. Se advirtió lo relativo al registro y firman,con los testigos expresados,por ante mí, de todo lo cual doy fe.-

Manuel Lombana V.
Fernando Mejía Rivera
Luciano Cardonat
Aurelio Londoño M.
Not. 2º

NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS.-882.-En la cabecera del Circuito de Manizales, capital del Departamento de Caldas, República de Colombia,a dos-2-de mayo de mil novecientos cincuenta-1.950-, ante mí, Aurelio Londoño Mejía,Notario segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores LEÓN VELÁSQUEZ D. Y J O R G E Q U I N T E R O,vecinos del mismo Circuito, mayores de edad,de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento,compareció el señor VICTOR BERNAL, varón, mayor de edad,vecino de este Distrito, provisto de la cédula de ciudadanía número 262374,- expedi-

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EDITORIAL DE GRAFICAS LTDA • 2005

42-12572

2 (0125)

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
Notaría Primera del Círculo de Manizales

AA 22889613

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA. 100-25589

FICHA CATASTRAL:No. 1-01-0342-0009-000

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

SECTOR LA TOSCANA , MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: MIL OCHOCIENTOS CATORCE (1814) ==========

FECHA: MANIZALES , DICIEMBRE DOS (02) DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). - - -

En la Cabecera del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los **DOS (02) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil cinco (2.005), ante mí PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA,** Notaria Primera del Circulo de Manizales Caldas - **ENCARGADO, comparecio(eron) :** El Doctor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.260.813 de Manizales. quien actúa en nombre y representación **del MUNICIPIO DE MANIZALES,** en su calidad de **ALCALDE,** cargo para el cual fue elegido popularmente el 15 de mayo de 2005, y del cual tomó posesión el 21 de junio de 2005 según consta en el escritura pública No. 2925 de la misma fecha de la Notaría Segunda de Manizales, y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y manifesto : PRIMERA COMPARECENCIA: Que **EL MUNICIPIO DE MANIZALES** es propietario de un (1) lote de terreno, el cual se identifica con la ficha catastral No. 1-01-0342-0009-000, situado en el área urbana del Municipio de Manizales, ubicado en el sector de **LA TOSCANA** del Municipio de Manizales, con una cabida aproximada de 43 Ha, 5802 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos según se desprende de la escritura pública 872 otorgada el 26 de febrero de 1999 en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales: **# POR EL NORTE: con la quebrada en una distancia aproximada de 1250 metros; por el SUR: en un primer tramo con la calle 63 en 120 metros, con predio de la Urbanización Yarumales en 90 metros, en un segundo tramo con la calle 63 en 115 metros, 15.00 metros con predio vendido por éste a GAS NATURAL DEL CENTRO, en 17.70 metros con predio vendido a EMTELSA y con predios de la urbanización Viveros en 380 metros; por el ORIENTE con quebrada que los separa de la urbanización Viveros en 225 metros; y por el OCCIDENTE lindero con predio de propiedad de Mercaldas en 50 metros, con el actual matadero municipal en 500 metros, la quebrada Minitas en 215 metros y con predio de propiedad de La escuela de Carabineros en 90**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
Notaria Primera del Círculo de Manizales
Encargada

AA 22889614

metros #. SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el anterior lote de terreno fue adquirido por el **MUNICIPIO DE MANIZALES,** en mayor extensión, por transferencia hecha por la Junta de Centenario a través de la escritura pública número 881 otorgada el 2 de mayo de 1950, registrada el 17 de mayo de 1950 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales al folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-25589. **PARÁGRAFO:** Que del lote citado el **MUNICIPIO DE MANIZALES** a efectuado las siguientes segregaciones: a) Compraventa de 50 cuadras de 6.400M2 al Departamento de Caldas a través de la escritura pública 202 otorgada el 23 de enero de 1953 en la Notaría Segunda de Manizales; b) Permuta parcial de 47.248M2 al Departamento de Caldas a través de la escritura pública 1691 otorgada el 25 de agosto de 1954 en la Notaría Primera de Manizales; c) Donación de 6.000M2 a la Caja de la Vivienda Militar Departamento de Policía, a través de la escritura 1152 otorgada el 10 de julio de 1959 en la Notaría Segunda de Manizales; d) Compraventa parcial al Instituto de Crédito territorial a través de la escritura pública número 1423 otorgada el 29 de agosto de 1961 en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales; e) transferencia parcial con otros inmuebles a las Empresas Públicas de Manizales a través de la escritura pública número 2667 otorgada el 23 de diciembre de 1963 en la Notaría Segunda de Manizales; f) Compraventa parcial de 11.406,38M2 al Comité Departamental de Cafeteros a través de la escritura pública número 1255 otorgada el 9 de julio de 1958 en la Notaría Segunda de Manizales; g) Dación en pago parcial de 10.010M2 al Instituto de Crédito Territorial a través de la escritura pública número 720 otorgada el 23 de junio de 1982 en la Notaría Segunda de Manizales; h) Compraventa parcial de 158.34M2 a José Gustavo Martínez a través de la escritura pública número 2941 otorgada el 30 de diciembre de 1983 en la Notaría Primera de Manizales; i) segregación parcial efectuada por el municipio de un lote de 7.022M2 a través de la escritura pública número 545 otorgada el 17

260

j) permuta con Asovicen de dos lotes a través de la escritura pública número 1467 otorgada el 30 de diciembre de 1994 en la Notaría Quinta de Manizales; k) Segregación parcial de un lote de 17.064,61M2 efectuada por el Municipio a través de la escritura pública número 2638 del 13 de diciembre de 1995 otorgada en la Notaría Primera de Manizales; l) Compraventa parcial a Emtelsa ESP a través de la escritura pública número 1401 otorgada el 27 de noviembre de 1997 en la Notaría Tercera de Manizales; m) permuta parcial de tres lotes con Asovicen a través de la escritura pública número 1544 otorgada el 29 de diciembre de 1997 en la Notaría Tercera de Manizales; n) Compraventa parcial a Gas Natural del Centro S.A. ESP a través de la escritura pública número 872 otorgada el 26 de febrero de 1999 en la Notaría Cuarta de Manizales. **TERCERO:** Que es voluntad del MUNICIPIO DE MANIZALES en su calidad de propietario proceder **a LOTEAR** el lote citado en la cláusula primera en dos lotes de terreno así: **PRIMER LOTE:** Un lote de lote de terreno el cual hace parte del que actualmente se identifica con la ficha catastral No. 1-01-0342-0009-000, situado en el área urbana del Municipio de Manizales, ubicado en el sector **de LA TOSCANA** del Municipio de Manizales, con una cabida de 43Ha, 3.391,89M2, destinado al funcionamiento del Ecoparque de Selva Tropical Húmeda "Los Yarumos", comprendido dentro de los siguientes linderos: # **POR EL NORTE: con la quebrada en una distancia aproximada de 1250 metros; por el SUR: en un primer tramo con la calle 63 en 120 metros, con predio de la Urbanización Yarumales en 90 metros, en un segundo tramo con la calle 63 en 115 metros, 15.00 metros con predio vendido por éste a GAS NATURAL DEL CENTRO, en 17.70 metros con predio vendido a EMTELSA y con predios de la urbanización Viveros en 380 metros; por el ORIENTE con quebrada que los separa de la urbanización Viveros en 225 metros; y por el OCCIDENTE lindero con predio de propiedad de Mercaldas en 50 metros, con el actual matadero municipal en 457.21 metros, con el lote número dos**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de éste loteo en 42.79 metros, la quebrada Minitas en 215 metros y con predio de propiedad de La escuela de Carabineros en 90 metros #. SEGUNDO LOTE: Un lote de terreno situado en el área urbana del municipio de Manizales, sobre la carrera 17 y la calle 63 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, predio con una cabida de 2.410,11M2, el cual actualmente hace parte del identificado con la ficha catastral número 1-010-342-0009-000 y determinado por los siguientes linderos: /// Partiendo del punto número 7 ubicado sobre la carrera 17 en el lindero con el predio identificado con la ficha catastral número 1-01-0086-0001-000 de propiedad de la Caja de la Vivienda Militar de la Policía Nacional, se continua en dirección Norte en una distancia de 64.63 metros hasta llegar al punto número 6; de este punto se gira a la derecha en una distancia de 23.61 metros, lindero con lote que se reserva el municipio, hasta llegar al punto número 3; de éste punto se gira nuevamente a la derecha en una distancia de 42.79 metros continuando la pata del talud hasta el punto número dos; de éste punto se continua en una distancia de 21.48 metros hasta llegar al punto número 1, donde se encuentra lindero con el predio identificado con la ficha catastral número 1-01-0086-0001-000 de propiedad de la Caja de la Vivienda Militar de la Policía Nacional; de éste punto en una distancia de 50.66 metros se continua lindero con el predio identificado con la ficha catastral número 1-01-0086-0001-000 de propiedad de la Caja de la Vivienda Militar de la Policía Nacional, hasta el punto número 7 de partida y encierra. /// CUARTO: Que como consecuencia del anterior loteo, solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales asignar folio de matrícula inmobiliaria al Lote número dos del presente loteo y conservar el folio de matrícula inmobiliaria al lote número uno para que se continué

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

identificando con el 100-25589 .-.-.-. **SEGUNDA COMPARECENCIA.** En este estado comparece nuevamente de una parte, el Doctor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA,** mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.260.813 de Manizales. quien actúa en nombre y representación **del MUNICIPIO DE MANIZALES,** en su calidad de **ALCALDE,** cargo para el cual fue elegido popularmente el 15 de mayo de 2005, y del cual tomó posesión el 21 de junio de 2005 según consta en el escritura pública No. 2925 de la misma fecha de la Notaría Segunda de Manizales, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, el **Doctor JORGE IVAN GOMEZ OSORIO,** mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.077.821 de Manizales, quien obra en nombre y representación, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES, INFI-MANIZALES,** establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante el Acuerdo No. 292 de Agosto de 1997 del Concejo Municipal de Manizales, con NIT. 890.801.059-0, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0143 del 21 de junio de 2005 de la Alcaldía de Manizales, posesionado mediante acta del 21 de junio de 2005, autorizado por los estatutos y por el Consejo Directivo tal y como consta en el Acta No. 104-2005 del 6 de octubre de 2005; quien en adelante se denominará INFI-MANIZALES, y manifestaron: Que en cumplimiento del contrato de promesa de enajenación de activos, **EL MUNICIPIO le trasfiere a título de dación en pago a INFI-MANIZALES** unos bienes inmuebles de acuerdo a las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 31 de octubre de 2005, el Municipio de Manizales e Infi-Manizales, suscribieron el convenio interadministrativo No. 051031434 para el desarrollo de una estrategia de saneamiento fiscal y financiero a través de la enajenación por parte del MUNICIPIO DE MANIZALES a INFI-MANIZALES, del derecho de dominio y posesión efectiva que tiene y ejerce sobre activos de su propiedad representados en muebles e inmuebles, cumpliendo los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

requisitos legales y solemnidades a que haya lugar. 2. Que en desarrollo del respectivo convenio ambas partes proceden a suscribir la presente escritura pública, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: EL MUNICIPIO DE MANIZALES** transfiere a título de dación en pago a **INFI-MANIZALES,** quien adquiere al mismo título, el derecho real de dominio y posesión efectiva, que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: Un lote de terreno situado en el área urbana del municipio de Manizales, sobre la carrera 17 y la calle 63 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, predio con una cabida de 2.410,11M2, el cual actualmente hace parte del identificado con la ficha catastral número 1-010-342-0009-000 y determinado por los siguientes linderos: /// **Partiendo del punto número 7 ubicado sobre la carrera 17 en el lindero con el predio identificado con la ficha catastral número 1-01-0086-0001-000 de propiedad de la Caja de la Vivienda Militar de la Policía Nacional, se continua en dirección Norte en una distancia de 64.63 metros hasta llegar al punto número 6; de este punto se gira a la derecha en una distancia de 23.61 metros, lindero con lote que se reserva el municipio, hasta llegar al punto número 3; de éste punto se gira nuevamente a la derecha en una distancia de 42.79 metros continuando la pata del talud hasta el punto número dos; de éste punto se continua en una distancia de 21.48 metros hasta llegar al punto número 1, donde se encuentra lindero con el predio identificado con la ficha catastral número 1-01-0086-0001-000 de propiedad de la Caja de la Vivienda Militar de la Policía Nacional; de éste punto en una distancia de 50,66 metros se continua lindero con el predio identificado con la ficha catastral número 1-01-0086-0001-000 de propiedad de la Caja de la Vivienda Militar de la Policía Nacional, hasta el punto número 7**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

terreno fue adquirido por el MUNICIPIO DE MANIZALES, en mayor extensión, por transferencia hecha por la Junta de Centenario a través de la escritura pública número 881 otorgada el 2 de mayo de 1950, registrada el 17 de mayo de 1950 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales al folio de Matrícula Inmobiliaria número 110-25589. Este lote corresponde al citado como segundo lote del loteo efectuado en la primera comparecencia del presente instrumento. **PRECIO: El valor de la dación en pago de este inmueble es la suma de $114.606.600 moneda corriente, conforme consta en el avalúo comercial realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas No. 3183 del 30 de noviembre de 2005. PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos de los inmuebles acabados de citar, la dación en pago de los mismos se hace como cuerpo cierto y no con relación a la cabida. CUARTA: VALOR DE LA DACION EN PAGO: El valor total de la presente dación en pago es la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($114.606.600.oo) moneda corriente, suma de dinero esta que INFI-MANIZALES ya imputó al pago de las obligaciones de crédito que tiene el MUNICIPIO DE MANIZALES con INFI-MANIZALES. QUINTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Manifiesta EL MUNICIPIO que se compromete y garantiza que el inmueble que por medio de este documento se entrega en dación en pago se encuentra libre de toda clase de gravámenes, que no soporta censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, que no tiene ninguna condición suspensiva ni resolutoria, ni hipoteca y que se compromete a salir al saneamiento de la dación en pago por cualquier otro gravamen diferente que sobre lo que entrega resultare hasta el día del registro de la correspondiente escritura y a entregarlo libre de toda clase de Impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales e igual que a paz y salvo por concepto de servicios públicos. SEXTA:**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
Notaria Primera del Circulo de Manizales
Encargada

265

AA 22889190

ENTREGA: Manifiesta EL MUNICIPIO que una vez se encuentre debidamente registrada la presente escritura de dación en pago, procederá a hacer entrega a **INFI-MANIZALES** del inmueble objeto del presente contrato, lo cual hará a través de acta de entrega suscrita por el profesional Universitario, Coordinador de Bienes de la Secretaría de Hacienda. **SEPTIMA: DESTINACIÓN: INFI-MANIZALES** destinará el bien inmueble que recibe en dación en pago a proyectos que generen la mayor rentabilidad posible, según su objeto social. OCTAVA: GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura ante la Notaría que corresponda, impuesto de registro y anotación, registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expedición de certificados de tradición y demás, EN CASO QUE SE CAUSEN, corren única y exclusivamente por cuenta de **INFI-MANIZALES ya que EL MUNICIPIO DE MANIZALES, por tratarse de un ente territorial se encuentra exento del pago de tales conceptos. NOVENA: REVISION DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente acto podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, la cual podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las empresas privadas que administren bienes o fondos del Municipio, de conformidad con el parágrafo del artículo 16 del acuerdo 075 de 1992 y el numeral 3, del artículo 165, de la ley 136 de 1994. Presente en este estado el Doctor JORGE IVAN GOMEZ OSORIO, de las condiciones civiles y personales antes señaladas, manifiesta que acepta **para INFI-MANIZALES la DACION EN PAGO de los inmuebles que se dejaron expresados en la presente escritura pública. - HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA A LA NOTARIA POR LOS COMPARECIENTES . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

- -

- -

IMPORTANTE: LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S), LA

ENCONTRO (ARON) CONFORME A SU CONTENIDO, A QUIENES SE LES ADVIRTIÓ DE SU REGISTRO OPORTUNO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVA. DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES RETARDADO. LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDE (N) A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE. DECLARANDO IGUALMENTE LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACION, A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL ACEPTAN Y FIRMA EN CONSTANCIA. - NO SE PROTOCOLIZAN PAZ Y SALVOS NACIONALES EN APLICACIÓN AL DECRETO 2503 DE 1987 .

SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA : PAZ Y SALVO RECIBO PREDIAL 612742, FICHA CATASTRAL 1-01-0342-0009-000 , PERIODO FACTURADO NOVIEMBRE DICIEMBRE 2005, AVALUO $ 1.281.651.000.oo, PAZ Y SALVO DE VALORIZACION RECIBO No.023509 VALIDO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005. PERMISO EXPEDIDO POR LA CURADURIA SEGUNDA DE MANIZALES .

DERECHOS $ EXENTO . RESOLUCION 6810 DE 2005

HOJAS UTILES AA22889613,22889614,22889615,22889616,22889190, 22889532.

LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
Alcalde

JORGE IVAN GOMEZ OSORIO
Gerente General Infimanizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
Notaria Primera del Circulo de Manizales
Encargada

AA 22889532

264

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA -

PUBLICA NO.1814 DEL 02-12-2005

EL NOTARIO

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
Notaria Primera del Circulo de Manizales
Encargada

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES

ENCARGADA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DEL 1.814 DEL 2 DICIEMBRE DE 2005.

ES TERCERA Y FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CON DESTINO A CATASTRO. DERECHOS RESOLUCION 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004.

Manizales, 02 DE DICIEMBRE DE 2005

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
Notaria Primera del Circulo de Manizales
Encargada

PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
MANIZALES - ENCARGADA-

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

I-CER-SH-2026-628
Manizales, jueves 24 de septiembre de 2026

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA COORDINADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

CERTIFICA

Que el predio que se relaciona más adelante es propiedad del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, y fue adquirido según se indica:

FICHA CATASTRAL	17001010100000342000900000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA	100-167023 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
DIRECCIÓN	SECTOR DE LA TOSCANA - "ECOPARQUE LOS YARUMOS"
MODO DE ADQUISICIÓN	TRANSFERENCIA A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 881 OTORGADA EL 02 DE MAYO DE 1950 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, POSTERIOR A ELLO, LOTEO A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 1814 OTORGADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2005 EN LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES.
DESTINACIÓN	"ECOPARQUE LOS YARUMOS"
ÁREA	430.764,89 M2

Para constancia se firma en Manizales a los 24 días del mes de septiembre de 2026, a solicitud de la Secretaría de Tic y Competitividad.

Daniela Soto Giraldo

DANIELA SOTO GIARLDO
Profesional Universitaria
Oficina Coordinadora de Bienes
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Katherine Grajales Duque

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

I-CO-STC-2026-12364

Manizales, 07 de septiembre de 2026.

Doctor
MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General
Alcaldía Municipal

REFERENCIA: SOLICITUD DE VISTO BUENO, CONTRATO DE COMODATO MUNICIPIO DE MANIZALES-CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS.

Entre la Alcaldía de Manizales y el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia, existe un contrato de comodato suscrito desde el año 2012, el cual fue renovado en el 2023, mediante el cual la Alcaldía permite que las actividades del Centro sean desarrolladas en el edificio conocido como Biblioteca Orlando sierra, ubicado en el Ecoparque Los Yarumos, que hace parte del predio identificado con la ficha catastral Nro. 10100000342000900000000 de propiedad del municipio de Manizales.

Teniendo en cuenta que contrato de comodato No. 2306281105 suscrito en el año 2023, vence el 18 de octubre de 2026 y dado que se recibió oficio de solicitud de celebración de un nuevo contrato de comodato por parte del Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia BIOS para que la sede del Centro siga funcionando en las mismas instalaciones, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar su aprobación para su suscripción.

Es de anotar que BIOS busca de manera permanente articular acciones entre las dos entidades con el fin de consolidar a Manizales como un centro de ciencia y tecnología regional al servicio de la competitividad económica y rural y dar soluciones a problemas estructurales del territorio.

BIOS reconociendo el interés del gobierno nacional en promover el desarrollo del sector biotecnológico y de las TIC, se encuentra constantemente desarrollando proyectos, cuyo objetivo es favorecer la capacitación de actores del gobierno, docentes, investigadores y empresarios regionales, para fortalecer los procesos de consolidación de capital humano que comprendan las dinámicas de la bioeconomía y las TIC.

Las iniciativas del centro surgen como respuesta al amplio potencial de desarrollo de aplicaciones en torno a la tecnología, con utilidad para el gobierno, la academia y las empresas, con las cuales dar tratamiento a problemas complejos en diferentes ámbitos, a grandes cantidades de información y estimular procesos de innovación con alto valor agregado. De igual modo, responde a al interés de dar un mayor aprovechamiento a la capacidad instalada del Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia – BIOS y al propósito de contribuir a convertir la ciudad en un referente regional en la prestación de servicios de TI.

Los objetivos de BIOS y los proyectos a desarrollar en el inmueble otorgado en comodato guardan plena consonancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024-2027. De manera específica, se alinean con los Propósitos Estratégicos y Transversales de la entidad, dentro de los cuales se destaca Manizales Competitiva.

Este propósito estratégico se desarrollará a través de frentes clave como la infraestructura para el desarrollo, el turismo, el sector rural, la integración del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, Manizales nocturna, los sistemas de transporte público organizado y, de forma prioritaria, **Manizales Digital.**

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Este último componente abarca la conectividad y la transformación digital en el ámbito local, impulsando el comercio electrónico, la telemedicina, el desarrollo técnico aplicado (al transporte, la cultura, el turismo, la gastronomía y el ocio) y la generación de contenidos con valor agregado para la ciudadanía.

A continuación, se describen los objetivos estratégicos de BIOS que definen sus proyectos y sus líneas de acción:

- Desarrollar soluciones computacionales y científicas a medida para el apoyo a estrategias de estado, sector privado y academia.
- Innovar en nuevos métodos y herramientas computacionales para desarrollar tecnologías emergentes.
- Fortalecer la presencia de BIOS en las regiones.
- Consolidar la Infraestructura Super-computacional de BIOS.
- Construir Redes de colaboración nacional e internacional en las líneas de investigación del Centro. (Desarrollo de aplicaciones en salud, procesamiento inteligente de datos y arquitecturas avanzadas de cómputo de alto desempeño, entre otras).
- Promover herramientas sociales que generen apropiación de tecnología.
- Ofrecer formación especializada.

De acuerdo con lo expuesto, se solicita amablemente el visto bueno para la suscripción de un nuevo contrato de comodato por un término de tres (3) años, con lo cual se continúen promoviendo acciones en pro de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad y la región.

Cordialmente.

DANIEL FELIPE TORO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de TIC y Competitividad

Vo. Bo. MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de despacho
Secretaría General

Proyecto: Juan Pablo Tobaria Hurtado. Profesional Universitario – Secretaría de TIC y Competitividad

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Ficha_Nueva	Ficha_Corta	Ficha_Masora	direccion	barrio	razon_soci	documento	tomo	MatrInmob.	avaluo	vigencia
010100000342000900000000	01010000034200090	1982386	PARQUE LOS YARUMOS	00	MUNICIPIO DE MANIZALES	890801053	100	167023	14.153.460.720	2026

Manizales, 7 de septiembre de 2026

Doctora
NATALIA DIAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda
Manizales

REFERENCIA: Designación de supervisor Comodato BIOS

Cordial Saludo,

A través de la presente comunicación, informo que la persona designada para realizar el proceso de supervisión del comodato que se proyecta con el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA –BIOS es el Profesional Universitario de la Unidad TIC de la Secretaría de TIC y Competitividad a la fecha, el funcionario Juan Pablo Tobaria Hurtado

Agradezco su atención.

DANIEL FELIPE TORO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de TIC y Competitividad

Proyecto: Juan Pablo Tobaria Hurtado. Profesional Universitario – Secretaria de TIC y Competitividad

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales